

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo séptima reunión del Comité de Fauna
Veracruz (México), 28 de abril – 3 de mayo de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Conservación y gestión de los tiburones [Resolución Conf. 12.6 (Rec. CoP16)]

DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL PARA LOS TIBURONES
Y MANTA RAYAS INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES

1. El presente documento presentado por Alemania, ha sido preparado por la Comisión Europea.¹
2. En la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (CoP16, Bangkok), marzo de 2013, se adoptaron varias propuestas para incluir cinco especies de tiburones y todas las especies de manta rayas. La entrada en vigor de la inclusión de estas especies en el Apéndice II se ha aplazado durante 18 meses para permitir a las Partes resolver cuestiones técnicas y administrativas conexas. Así, pues, las siguientes inclusiones entrarán en vigor el 14 de septiembre de 2014:
 - *Carcharhinus longimanus* – Tiburón oceánico
 - *Lamna nasus* - Tiburón cailón
 - *Manta* spp. - Manta rayas
 - *Sphyrna lewini*, *S. mokarran* y *S. zygaena* – Tiburón martillo, tiburón martillo gigante y tiburón martillo liso
3. La cooperación entre las Partes y los interesados directos ayudará en gran medida a garantizar la debida aplicación de las decisiones adoptadas en la CoP16, especialmente en el caso de las poblaciones presentes en aguas bajo la jurisdicción de varios países o en alta mar. Esto es particularmente importante en lo que concierne a la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP), que constituye un paso necesario para expedir permisos de exportación y certificados de introducción procedente del mar de conformidad con la Convención. En la Resolución Conf. 16.7 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* (DENP) se proporcionan principios rectores no vinculantes que ayudarán a las Autoridades Científicas a formular DENP. Es conveniente también que las Autoridades Científicas tengan acceso a la información científica sobre tiburones y manta rayas, tanto en lo que se refiere a la metodología como a los datos sobre evaluaciones de población y medidas de ordenación. La Unión Europea y sus Estados miembros han apoyado y adoptado recientemente diversas iniciativas encaminadas a compilar la información disponible y diseñar nuevos instrumentos para ayudar a las Autoridades Científicas a formular DENP para los tiburones y las rayas incluidas en los Apéndices de la CITES en la CoP16, que se presentan en este documento.

¹ Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

4. En la CoP16, la Unión Europea y sus Estados miembros anunciaron la aportación de una contribución de 1,2 millones de euros (1,7 millones de dólares de EE.UU.) para llevar a cabo el proyecto “*Fortalecimiento de la capacidad en los países en desarrollo para garantizar la gestión sostenible de las especies silvestres y mejorar la aplicación de la reglamentación del comercio de especies silvestres CITES, con especial hincapié en las especies acuáticas explotadas comercialmente*”, que abarcará el periodo 2013-2016. Entre otras metas prioritarias, este proyecto tiene por finalidad apoyar a las Autoridades Científicas CITES en países en desarrollo seleccionados a formular DENP para los tiburones y manta rayas incluidas en el Apéndice II en la CoP16, basándose en las evaluaciones de población que definen los niveles de explotación sostenible, y utilizando la información y los instrumentos desarrollados en el marco de este proyecto. Asimismo, el proyecto tiene por finalidad reforzar la cooperación de las autoridades CITES con el Departamento de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) para garantizar la complementariedad de los requisitos y apoyar la colaboración. Mediante este programa, la Secretaría CITES ha creado páginas web específicas en su sitio web para ofrecer diversos instrumentos de fomento de capacidad y referencias, incluyendo una presentación en PowerPoint de la CITES-FAO sobre los dictámenes de extracción no perjudicial, materiales didácticos sobre los DENP en el Colegio Virtual CITES y ejemplos de DENP para especies marinas (<http://www.cites.org/eng/prog/shark/sustainability.php>). La Secretaría CITES, en consulta con la FAO, ha organizado reuniones consultivas regionales sobre evaluaciones de la capacidad para aplicar las nuevas inclusiones en los Apéndices de la CITES de tiburones y manta rayas a principios de 2014, y organizará otras reuniones en los próximos meses.
5. A fin de ayudar a las Partes en la CITES y a la Secretaría a tener una idea más completa de las necesidades y los desafíos, la Comisión Europea encargó un estudio a TRAFFIC, “*En profundidad: Aplicar las medidas CITES para los tiburones y manta rayas comercialmente valiosos (Into the deep: Implementing CITES measures for commercially-valuable sharks and manta rays)*” (<http://www.traffic.org/home/2013/7/30/new-study-gets-its-teeth-into-shark-trade-regulations.html>). La finalidad del estudio es compilar información sobre los tiburones y manta rayas incluidas en los Apéndices de la CITES en la CoP16, entre otras cosas: sobre los niveles de captura y la situación de la población de las especies; la presentación de informes sobre su comercio; y la evaluación y supervisión para determinar los impactos del comercio sobre las poblaciones. En particular, el informe ofrece una visión general de los recursos disponibles y las iniciativas de fomento de capacidad en relación con los DENP. Asimismo, identifica las necesidades en relación con los datos para realizar evaluaciones de la población de las especies de tiburón, orientación sobre los DENP para los tiburones, así como cuestiones sobre las poblaciones compartidas y la introducción procedente del mar, las deficiencias de la ordenación y las especies capturadas como pesca incidental. Proporciona a la FAO datos de captura de las especies de tiburones para el periodo 2002-2011; ejemplos de iniciativas para compilar datos sobre las capturas de tiburones y el esfuerzo de pesca para fundamentar evaluaciones científicas; ejemplos de datos científicos disponibles para la formulación de DENP; y la orientación, información e instrumentos disponibles para ayudar a formular DENP para las especies de tiburones.
6. La Comisión Europea publicó en 2013 en su sitio web el estudio “*Prestación de asesoramiento científico para aplicar el EUPOA para los tiburones (Provision of scientific advice for the purpose of the implementation of the EUPOA sharks)*” (http://ec.europa.eu/fisheries/documentation/studies/sharks/scientific-advice-sharks_en.pdf). Este proyecto se centró en obtener asesoramiento científico para aplicar el Plan de Acción de la Unión Europea para los Tiburones, con respecto a la facilitación de supervisión de la pesquería y la evaluación de la población de tiburones a nivel de especie en alta mar. El estudio se centró en las principales especies de elasmobranquios capturadas por la pesca artesanal y la pesca industrial de especies pelágicas en alta mar en zonas del Atlántico, el Índico y el Pacífico, que se encuentran actualmente supervisadas y posiblemente administradas por las respectivas organizaciones regionales de ordenación pesquera del atún. Concretamente, el primer objetivo del estudio es compilar y estimar datos de la pesca histórica, especialmente en la composición por especies de las capturas, el esfuerzo de pesca y las frecuencias de tamaño, a fin de identificar las lagunas en la disponibilidad actual de estadísticas de pesca, así como del conocimiento actual de la biología y la ecología de los tiburones que deben colmarse a fin de apoyar el asesoramiento científico proporcionado a las OROP sobre la gestión sostenible de la pesca de elasmobranquios. En segundo lugar, el estudio tiene por finalidad revisar y priorizar las lagunas identificadas para desarrollar un programa de investigación a fin de colmar esas lagunas para apoyar la formulación de asesoramiento científico para la gestión de los tiburones. Las lagunas en materia de datos y conocimientos identificadas en la Fase I permitirán centrar y priorizar la investigación futura. Tras la Fase I quedará clara la información disponible para proporcionar asesoramiento de gestión de las especies de tiburones y la medida en que las lagunas de datos dificultarán esta tarea. En una segunda fase, se

describirán las recomendaciones para mejorar la compilación de datos, así como las necesidades y actividades de investigación. El estudio se ha comunicado a las Secretarías ejecutivas de todas las OROP encargadas del atún. Los datos pormenorizados aportados por el precitado informe pueden ser de ayuda para las Partes que deseen exportar productos de tiburones incluidos en los Apéndices de la CITES y, por ende, han de formular DENP.

7. En 2013, la Autoridad Científica CITES (Fauna) de Alemania realizó un proyecto sobre directrices para el proceso de formular dictámenes de extracción no perjudicial para especies de tiburón, "*Directrices para formular dictámenes de extracción no perjudicial CITES para especies de tiburones – Marco para ayudar a las Autoridades Científicas a formular dictámenes de extracción no perjudicial para especies incluidas en el Apéndice II de la CITES*". El informe del proyecto está a punto de finalizarse. Alemania presentará oficialmente un resumen en la reunión del Comité de Fauna. El propio informe se presentará como un documento informativo. En una segunda fase, a fin de identificar posibles lagunas o problemas, la orientación se someterá a una revisión práctica en agosto de 2014 y se enmendará a tenor de los resultados de esa revisión.
8. El Reino Unido ha financiado a TRAFFIC para que prepare un informe sobre la evaluación de la gestión de riesgos para especies seleccionadas de tiburones (inclusive el tiburón oceánico, tiburón cailón, tiburón martillo, tiburón martillo gigante y tiburón martillo liso). Esta labor se expone pormenorizadamente en el documento AC27 Doc. 22.4 y en el documento informativo conexo.

Recomendación

9. Se invita al Comité de Fauna a:
 - a) tomar nota de los documentos informativos y los documentos conexos precitados y reconocer la contribución que aportan para la futura aplicación por las Partes, las OROP y otros interesados de las inclusiones de los tiburones y las manta rayas en los Apéndices de la CITES, y del Plan de Acción de la Unión Europea para los Tiburones;
 - b) examinar la información contenida en los documentos precitados en los párrafo 5 y 6 *supra* y asesorar sobre su utilización para formular DENP para el comercio de especies de tiburones y de manta rayas incluidas en los Apéndices de la CITES; y
 - c) solicitar a la Secretaría que ponga la información a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra* a disposición de las Partes a través del sitio web de la CITES.